



Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local ordinaria del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes de fecha 30 de junio de 2026 por el que se aprueba las Bases reguladoras de Subvenciones 2026 al comercio local, personas autónomas y pequeñas empresas de Sant Pere de Ribes para la creación, innovación/mejora y accesibilidad, Convocatoria y Autorización.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, pudiéndose consultar el texto completo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

1. Objeto

El objeto de las presentes bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, trámite, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que conceda la entidad a través de Promoción Económica, destinadas a financiar proyectos y actividades que tengan por objeto:

- 1.1 LÍNEA EMPRENDE:** Ayudas a personas autónomas y empresas de nueva creación de Sant Pere de Ribes, con menos de 400 m² y con menos de 10 trabajadores/as, dadas de alta a partir del 1 de enero de 2024 (este incluido), que hayan realizado gastos derivados de la creación de la actividad.
- 1.2 LÍNEA EMPRENDE PLUS :** Ayudas a personas autónomas y empresas de nueva creación de Sant Pere de Ribes, con menos de 400 m² y con menos de 10 trabajadores/as, dadas de alta a partir del 1 de enero de 2024 (este incluido), que hayan realizado gastos derivados de la creación de la actividad y que, además,
 - Haber contratado al menos a una persona de hasta 30 años en situación de paro o con diversidad funcional, con fecha de alta del contrato entre el 1 de julio de 2025 y el 31 de mayo de 2026 y con una duración mínima de un año.
 - Haber realizado gastos relacionados con la implantación, adaptación o actualización del sistema VeriFactu y de gestión de facturación electrónica.
- 1.3 LÍNEA EMPRESA:** Ayudas a personas autónomas y empresas de Sant Pere de Ribes, con menos de 400 m² y con menos de 10 trabajadores/as, dadas de alta antes del 1 de enero de 2024, que hayan realizado gastos de mejora e innovación de la actividad.
- 1.4 LÍNEA EMPRESA PLUS :** Ayudas a personas autónomas y empresas de Sant Pere de Ribes, con menos de 400 m² y con menos de 10 trabajadores/as, dadas de alta antes del 1 de enero de 2024, que hayan realizado gastos de mejora e innovación de la actividad y que, además, cumplan al menos uno de los requisitos
 - Haber contratado al menos a una persona de hasta 30 años en situación de paro o con diversidad funcional, con fecha de alta del contrato entre el 1 de julio de 2025 y el 31 de mayo de 2026 y con una duración mínima de un año.
 - Haber realizado gastos relacionados con la implantación, adaptación o actualización del sistema VeriFactu y de gestión de facturación electrónica.

Las cuatro líneas de ayudas son excluyentes. Una misma actividad económica sólo puede solicitar una línea de ayuda.

2. Finalidades

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos y actividades que tengan como finalidad:

- Apoyar el comercio local, autónomos y empresas locales de nueva creación y consolidadas.
- Fomentar y apoyar el emprendimiento para incentivar la creación de nuevas actividades económicas y puestos de trabajo en Sant Pere de Ribes con inicio de actividad a partir del 1 de enero de 2024 (éste incluido).
- Potenciar la inversión en mejoras, innovación en actividades económicas locales creadas antes de 1 de enero de 2024.
- Impulsar e incentivar la adaptación de las empresas a los requisitos normativos del sistema VeriFactu .
- Potenciar la contratación laboral de personas jóvenes en situación de desempleo y mejorar el empleo.
- Potenciar la contratación laboral de personas con diversidad funcional.
- Mejorar la accesibilidad de establecimientos comerciales.
- Incentivar la recogida selectiva en los establecimientos comerciales.
- Incentivar el ahorro y la eficiencia del consumo de agua.

3. Periodo de ejecución

3.1 LÍNEA EMPRENDE y EMPRESA : esta ayuda deberá destinarse a **gastos efectuados entre el 1 de julio de 2025 y el 31 de mayo de 2026.**

3.2 LÍNEA EMPRENDE PLUS Y EMPRESA PLUS: esta ayuda deberá destinarse a **gastos efectuados entre el 1 de julio de 2025 y el 31 de mayo de 2026.**

En caso de haber contratado al menos a una persona de hasta 30 años en situación de desempleo o con diversidad funcional, la fecha de alta del contrato laboral deberá estar comprendida entre el 1 de julio de 2025 y el 31 de mayo de 2026.

En caso de haber realizado gastos relacionados con el VeriFactu , las facturas tendrán que haber sido efectuadas dentro del período subvencionable establecido por la convocatoria.

4. Requisitos de los beneficiarios/arias

4.1 LÍNEA EMPRENDE:

- Ser autónomos/as o empresas con domicilio fiscal en Sant Pere de Ribes y/o que el lugar de realización del trabajo sea en el municipio.*
- Los autónomos/as deben estar empadronados en Sant Pere de Ribes con una antigüedad de 6 meses o más.
- Debe ser una actividad económica dada de alta a partir del 1 de enero de 2024 (este incluido).
- Con una superficie de menos de 400 m² y con menos de 10 trabajadores/as.
- La actividad económica debe estar dada de alta durante el proceso de tramitación de la subvención.
- Estar inscrita como empresa en la Red XALOC o presentar solicitud de inscripción en el momento de la solicitud de la ayuda.

4.2 LÍNEA EMPRENDE PLUS:



- Ser autónomos/as o empresas con domicilio fiscal en Sant Pere de Ribes y/o que el lugar de realización del trabajo sea en el municipio.*
- Los autónomos/as deben estar empadronados en Sant Pere de Ribes con una antigüedad de 6 meses o más.
- Debe ser una actividad económica dada de alta a partir del 1 de enero de 2024 (este incluido)
- Con una superficie de menos de 400 m² y con menos de 10 trabajadores/as.
- La actividad económica debe estar dada de alta durante el proceso de tramitación de la subvención.
- Estar inscrita como empresa en la Red XALOC o presentar solicitud de inscripción en el momento de la solicitud de la ayuda.
- Cumplir al menos uno de los siguientes requisitos:
 - Haber contratado al menos a una persona de hasta 30 años en situación de paro o con diversidad funcional, con fecha de alta del contrato entre el 1 de julio de 2025 y el 31 de mayo de 2026 y con una duración mínima de un año.
 - Haber realizado gastos relacionados con la implantación, adaptación o actualización del sistema VeriFactu y de gestión de facturación electrónica.

4.3 LÍNEA EMPRESA:

- Ser autónomos/as o empresas con domicilio fiscal en Sant Pere de Ribes y/o que el lugar de realización del trabajo sea en el municipio.*
- Debe ser una actividad económica dada antes del 1 de enero de 2024.
- Con una superficie de menos de 400 m² y con menos de 10 trabajadores/as.
- La actividad económica debe estar dada de alta durante el proceso de tramitación de la subvención.
- Estar inscrita como empresa en la Red XALOC o presentar solicitud de inscripción en el momento de la solicitud de la ayuda.

4.4 LÍNEA EMPRESA PLUS:

- Ser autónomos/as o empresas con domicilio fiscal en Sant Pere de Ribes y/o que el lugar de realización del trabajo sea en el municipio.*
- Debe ser una actividad económica dada antes del 1 de enero de 2024.
- Con una superficie de menos de 400 m² y con menos de 10 trabajadores/as.
- La actividad económica debe estar dada de alta durante el proceso de tramitación de la subvención.
- Estar inscrita como empresa en la Red XALOC o presentar solicitud de inscripción en el momento de la solicitud de la ayuda.
- Cumplir al menos uno de los siguientes requisitos:
 - Haber contratado al menos a una persona de hasta 30 años en situación de paro o con diversidad funcional, con fecha de alta del contrato entre el 1 de julio de 2025 y el 31 de mayo de 2026 y con una duración mínima de un año.
 - Haber realizado gastos relacionados con la implantación, adaptación o actualización del sistema VeriFactu y de gestión de facturación electrónica.

5. Cuantía total máxima de las subvenciones a conceder y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará durante el ejercicio 2026 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será de 83.300,00 €, e irán a cargo de las aplicaciones presupuestarias y por las siguientes cantidades:

- 35000/433/48000/2026_01_10 Subvenciones nuevas actividades/Comercio.....50.000,00 €
- 35000/433/78000/2026_01_10 Subvenciones nuevas actividades/Comercio.....33.300,00 €

Podrá existir flexibilidad para el traspaso de fondos entre las diferentes partidas, condicionado a la tipología de las acciones efectivamente solicitadas.

Esta dotación del proyecto puede ampliarse en función de la disponibilidad de crédito de la demanda de ayudas.

6. Importe individualizado de las subvenciones

LÍNEA EMPRENDE: se subvencionará el 50% de los gastos elegibles derivados de la creación de la empresa hasta 2.000 € por beneficiario/a.

LÍNEA EMPRENDE PLUS : se subvencionará el 50% de los gastos elegibles derivados de la creación de la empresa beneficiario/a hasta 2.500 €, en caso de haber realizado contratación subvencionable y/o gastos vinculados al sistema VeriFactu .

LÍNEA EMPRESA: se subvencionará el 50% de los gastos elegibles derivados de la mejora y la innovación en la empresa hasta 2.000 € por beneficiario/a.

LÍNEA EMPRESA PLUS : se subvencionará el 50% de los gastos elegibles derivados de la mejora y la innovación en la empresa hasta 2.500 €, en caso de haber realizado contratación subvencionable y/o gastos vinculados al sistema VeriFactu .

7. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes, las justificaciones y documentación será **de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona o hasta agotar el presupuesto aprobado por esta convocatoria.**

En caso de que el plazo de un mes incluya algún día del período comprendido entre el 1 y el 31 de agosto, la fecha límite de presentación de las solicitudes, las justificaciones y la documentación quedará prorrogada hasta el 15 de septiembre de 2026, o hasta el agotamiento del presupuesto previsto en esta convocatoria.

Las solicitudes y la documentación requerida durante todo el proceso (base 5) deberán presentarse de forma digital en el Registro General del Ayuntamiento, a través de la Sede electrónica de la web municipal <https://seuelectronica.santperederibes.cat/seuelectronica/tramits/ajuts-de-empresa> , AYUDAS EMPRESA, para dejar constancia.

8. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será el de concurrencia no competitiva.

Una vez registrada la solicitud, el procedimiento de Valoración, Otorgamiento y Justificación, tanto en convocatoria ordinaria como extraordinaria será:

- a) Si se detecta falta de documentación y/o información en algún expediente, se procederá de acuerdo con lo que se especifica en el punto 7 de estas Bases.
- b) El servicio técnico realizará la valoración de los expedientes.
- c) Se propondrá a la Junta de Gobierno Local u órgano competente la aprobación de la subvención y justificación que corresponda a cada solicitud y el importe resultante de la ayuda, así como la propuesta de pago de la ayuda. El pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria del beneficiario/a de la subvención.
- d) La Resolución de los expedientes se notificará a las empresas mediante notificación electrónica en el correo que se haya facilitado en la solicitud.



El plazo máximo para resolver la subvención será de 90 días a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

La subvención será concedida, siempre que se cumplan los requisitos, **por riguroso orden de entrada de la solicitud** en el Registro General del Ayuntamiento y hasta el agotamiento de la partida presupuestaria asignada al Programa.

9. Aceptación de la subvención

Se entiende por aceptada la subvención si en el plazo de 15 días de la notificación los/las beneficiarios/arias no han comunicado de forma expresa su renuncia a la subvención.

10. Plazo y forma de la justificación

El plazo de presentación de las solicitudes, las justificaciones y documentación será **de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona o hasta agotar el presupuesto aprobado por esta convocatoria**.

En caso de que el plazo de un mes incluya algún día del período comprendido entre el 1 y el 31 de agosto, la fecha límite de presentación de las solicitudes, las justificaciones y la documentación quedará prorrogada hasta el 15 de septiembre de 2026, o hasta el agotamiento del presupuesto previsto en esta convocatoria.

Las justificaciones y la documentación requerida durante todo el proceso (base 5) se tendrán que presentar de manera digital en el Registro General del Ayuntamiento, a través de la Sede electrónica de la web municipal <https://seuelectronica.santperederibes.cat/seuelectronica/tramits/ajuts-de-empresa>, **AYUDAS de EMPRESA**, para dejar constancia.

También podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El modelo normalizado de justificación, así como el de todos los documentos exigidos en la base 5 están disponibles en www.santperederibes.cat/municipio/empresa

11. Deficiencias en la justificación

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su revocación o reducción en caso de haberse adelantado el pago.

12. Pago de la subvención

El pago de la subvención concedida, se efectuará de una sola vez y posteriormente a la presentación dentro del plazo establecido al efecto en la siguiente base, de los justificantes que en ella se exigen.

Asimismo, antes del pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

